



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**TRABAJO DE SUFICIENCIA
PROFESIONAL**

TITULO:

**“ASISTENTE CONCURSAL EN
BROUSSET & HOUGHTON
ABOGADOS”**

**ALUMNO: MÓNICA CLAUDIA
PAOLA AYALA GÓMEZ**

Fecha de Publicación: Febrero 2017

2017

Resumen

El Estudio como representantes de la AFP INTEGRAL, son encargados de llevar el proceso ante INDECOPI de los reconocimientos de créditos que las empresas deben a la AFP INTEGRAL como son los aportes previsionales.

Veremos cómo desde que se publica el concurso de la empresa deudora en el "Diario el Peruano", el Estudio verifica en su base de datos que dicha empresa tiene deuda pendiente con la AFP INTEGRAL. Visto esto, se contará 30 días hábiles después de la difusión del procedimiento para presentar la SRC-SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS.

A dicha solicitud se le adjunta los documentos sustentatorios a fin de que sean reconocidos por INDECOPI.

Luego INDECOPI notificará al deudor para que exprese su posición y luego de este, emitirá la RESOLUCION DE RECONOCIMIENTOS DE CREDITOS.

Dicha resolución, reconoció en parte la solicitud del Estudio (representante de la AFP) y por ello luego de la notificación de la resolución, tenemos 15 días hábiles para apelar cosa que lo hicieron alegando que los conceptos estipulados en la SRC, si debieran ser reconocidos en su totalidad.

Luego continuando su curso del proceso de reconocimiento de créditos, salió publicado la junta de acreedores la cual fue única y no asistieron a dicha junta los acreedores. Siguiendo el curso del proceso antes explicado, INDECOPI resolvió la apelación concediéndola y remitiendo los actuados a la SALA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA N ° 1 DEL TRIBUNAL DEL INDECOPI.

Luego INDECOPI remitió a todos los acreedores la resolución con materia DESIGNACION DE ENTIDAD LIQUIDADORA cambiando así la empresa Liquidadora de la empresa en liquidación.

Respondiendo a la apelación, la SALA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA N°1 DEL TRIBUNAL DEL INDECOPI, confirma la primera resolución donde no reconocían en su totalidad los créditos alegados a favor de AFP INTEGRAL.

Palabras Claves: PROCESO, CONCURSAL, EMPRESA, DEUDOR, AFP.